



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

### REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Que**, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o de extensión universitaria (...)”

**Que**, en el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con comunidades, organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.



**Que**, en el Art. 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”*

**Que**, en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”*.

**Que**, el Art. 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”*.

**Que**, el Art 77 del Reglamento de Régimen Académico Codificado del Sistema Nacional de Educación Superior dispone que se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.

**Que**, el Art 82 del Reglamento de Régimen Académico Codificado del Sistema Nacional de Educación Superior dispone que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua. Investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local. Regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la*



*vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público. La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.”*

**Que**, el Art 93 del Reglamento de Régimen Académico Codificado del Sistema Nacional de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

**Que**, el Plan Nacional para el Buen Vivir en el Objetivo 2: Dispone auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad. En el numeral 2.1 “Generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza y el numeral 2.1 literal h Desarrollar e implementar procesos de capacitación, aprendizaje vocacional, formación profesional y de talento y demás instrumentos que promuevan habilidades productivas y capacidades para el trabajo, acordes a la ampliación, a la diversificación productiva de cada territorio y al modelo territorial nacional deseado, reconociendo la diversidad y complementariedad territorial, con pertinencia cultural y enfoques de género e intergeneracional

**Que**, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que: *“Son fines de la Universidad los siguientes: (...) j) Fortalecer la vinculación con la colectividad, para contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario y la extensión universitaria”*

**Que**, el literal d del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que para el cumplimiento de su misión la Universidad Técnica del Norte tiene como objetivos: “Establecer procesos de vinculación con la colectividad, con criterios de



sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la región y del país

**Que**, el artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que: *“El Consejo Universitario designará la Comisión de Vinculación con la Colectividad, la misma que no se rige por los principios de cogobierno en el nivel de asesoría de carácter académico y administrativo del Honorable Consejo Universitario (...)”*

**Que**, el Art 70 del Estatuto Orgánico de la UTN establece que: *“La Universidad Técnica del Norte priorizará la función de vinculación con la colectividad, para cumplir con lo establecido en el presente Estatuto. A tal efecto se desarrollarán programas y proyectos que integran distintas áreas: a. Desarrollo social y promoción comunitaria; b. Desarrollo cultural; c. Transferencia y desarrollo de tecnologías; d. Comunicación Social y e. Función editorial”*.

**Que**, en el Art 71 del Estatuto Orgánico de la UTN establece que: *“Será obligatorio el cumplimiento de los servicios a la comunidad de los estudiantes, y demás miembros de la comunidad universitaria, en actividades de extensión, propendiendo a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población o la prestación de servicios en centros de atención gratuita, mediante el desarrollo académico de una cátedra específica, programas o proyectos. Además se monitoreará los servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales. Su estructura y funcionamiento se determinarán en el reglamento que se dicte para el efecto”*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 10 numeral 6) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte,



## RESUELVE:

Expedir: **EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

### TÍTULO I

#### DE LA BASE LEGAL

**Art. 1.** La Universidad Técnica del Norte consciente de que las Instituciones de Educación Superior, pertenecen a la sociedad y se deben a ella, cuenta con la Dirección de Vinculación con la Colectividad, la misma que se constituye de acuerdo a lo establecido en la *Ley Orgánica de Educación Superior* en los Art. 7, 17, 87, 107 y 125; en el *Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior* en los Art. 2 literales a, b, d, h, y Art. 77; en concordancia con en el **Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte**, con la finalidad de coordinar los programas y acciones de vinculación, cooperación, asesoría y ayuda a las comunidades, instituciones y organizaciones de la región y el país; por medio del involucramiento de estudiantes, docentes y empleados universitarios, en una labor de servicio social.

### TÍTULO II

#### DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y FINES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS POLÍTICAS

**Art. 2.** La Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte, orientará sus acciones de acuerdo a las siguientes políticas:

- a) Se consolidará la Extensión Universitaria como proceso fundamental en el entorno
- b) Se diversificará en el ámbito de cooperación a nivel regional, nacional, e internacional



- c) Coordinar programas y proyectos, de vinculación con la Colectividad; con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida enmarcados en el Plan del Buen Vivir.
- d) Su campo de acción será en: asesoría, capacitación, asistencia técnica, diseño y elaboración de proyectos en áreas de: educación, producción, ambiental, salud, cultural, deportivo, social, entre otras; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
- e) Coordinar y sistematizar la información de todo proceso de vinculación con la colectividad que realicen las unidades académicas y administrativas de la UTN

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS

**Art. 3.-** Los objetivos del Departamento de Vinculación con la Colectividad son los siguientes:

- a. Ser el generador del vínculo entre la Universidad y las instituciones, asociaciones, gremios, organizaciones entre otras, para el desarrollo integral del país;
- b. Involucrar a la Universidad Técnica del Norte en los procesos de desarrollo sostenible de nuestra provincia y país a través de programas, proyectos y acciones de Vinculación con la Colectividad, buscando que la población alcance lo que propone el buen vivir o Sumak Kausay;
- c. Monitorear a las instancias ejecutoras de manera objetiva, sistemática y permanente en lo referente a la calidad en la prestación de servicios y de los diferentes componentes de la vinculación con la comunidad;
- d. Capacitar y actualizar permanentemente al personal involucrado en los procesos de vinculación;
- e. Planificar, coordinar la ejecución de programas y proyectos; y, sistematizar los avances y resultados de los mismos;



- f. Socializar, difundir e integrar a los diferentes estamentos de la universidad; así como también, al sector externo, los procesos de vinculación con la colectividad, en cumplimiento de la misión institucional;

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS FINES**

**Art. 4.-** Son fines de la Dirección de Vinculación con la Colectividad las siguientes:

- b. Generar y validar nexos de cooperación entre la universidad y la sociedad;
- c. Relacionar a la universidad con las necesidades de la sociedad, que precisa de conocimientos especializados para superar el estancamiento y alcanzar grados superiores de bienestar;
- d. Democratizar el acceso a los conocimientos, transfiriéndolos a la comunidad para alcanzar mejoras en la calidad de vida de todos; entendiendo este proceso como una retroalimentación que genere otra manera de construcción de saberes; y,
- e. Generar espacios de participación y decisión que procure alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población.

### **TÍTULO III**

#### **DE SU INTEGRACIÓN**

**Art. 5.-** La Dirección de Vinculación con la Colectividad, se conformará con las siguientes Unidades:

- Unidad de Extensión Universitaria
- Unidad de la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI
- Unidad de la Oficina del Estudiante - ODE
- Unidad de la Coordinación de Deportes



**Art. 6.-** La naturaleza, objetivos, funciones y la estructura de cada Unidad se establecerán en el Reglamento respectivo que se dicte para el efecto

## **TÍTULO IV**

### **DE SUS FUNCIONES**

**Art. 7.-** La Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte tiene las siguientes funciones:

- a.** Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar el proceso de Extensión Universitaria, conjuntamente con los coordinadores y docentes de cada una de las unidades académicas
- b.** Fomentar el proceso permanente de vinculación de la Universidad Técnica del Norte con la sociedad;
- c.** Recomendar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad la implementación de políticas y normas para la extensión y la vinculación de la Universidad Técnica del Norte con la colectividad nacional e internacional
- d.** Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad planes, programas y proyectos para responder frente a estas demandas;
- e.** Monitorear y realizar el seguimiento de los convenios interinstitucionales suscritos por la entidad
- f.** Informar al Honorable Consejo Universitario y a la comunidad universitaria sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la colectividad
- g.** Las demás que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, y demás normativa aplicable.





## TÍTULO V DEL DIRECTOR

**Art. 8.-** El/ La Directora/a de la Dirección de Vinculación con la Colectividad, será designado por la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte.

**Art. 9.-** Para ser Director/a de la Dirección de Vinculación con la Colectividad se requiere cumplir con todos los requisitos que constan en el Manual de Funciones de la Universidad Técnica del Norte

**Art.- 10.-** Las principales atribuciones y responsabilidades del Director de la Dirección de Vinculación con la Colectividad, a más de las incorporadas en el Manual de Funciones Institucional, las siguientes:

- a. Coordinar y supervisar las actividades de la Dirección
- b. Participar en reuniones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- c. Proponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad la implementación de normas y políticas para la realización de la vinculación de la Universidad con la sociedad a nivel nacional e internacional;
- d. Fomentar y fortalecer el proceso permanente de vinculación de la universidad con la sociedad;
- e. Velar por el cumplimiento de la función de vinculación por los estamentos de la universidad;
- f. Generar una base de datos de programas y proyectos de vinculación con la Colectividad enfocados al cumplimiento de la Constitución , Plan Nacional del Buen Vivir, Agenda de Desarrollo Regional y Nacional y Estatuto General de la Universidad Técnica del Norte;
- g. Participar en la planificación estratégica institucional;
- h. Elaborar el plan estratégico y los planes operativos de la Dirección de Vinculación con la Colectividad;
- i. Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de la Dirección de Vinculación;
- j. Coordinar y orientar el trabajo con los coordinadores de vinculación;



- k. Solicitar información de avances y resultados de los programas y proyectos de vinculación con la Colectividad desarrollados por las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de sistematizar y generar informes a las instancias correspondientes;
- l. Revisar manuales, procedimientos y formularios y demás instrumentos técnicos, para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Dirección de Vinculación con la Colectividad;
- m. Solicitar información respecto a los programas y proyectos de vinculación desarrollados por las unidades académicas y administrativas de la universidad;
- n. Informar permanentemente al Honorable Consejo Universitario, a la Comisión de Vinculación y al Rector sobre las actividades realizadas
- o. Elaborar, presentar y gestionar, en forma oportuna, la asignación del presupuesto para los requerimiento de la Dirección
- p. Remitir oportunamente los informe que sean requeridos por las autoridades de la Universidad Técnica del Norte
- q. Cumplir las resoluciones del Honorable Consejo Universitario
- r. Las demás que determine la ley Orgánica de Educación Superior, normativa vigente y el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.

## TÍTULO VI

### DE LAS COORDINACIONES DE LAS UNIDADES DE VINCULACIÓN

**Art. 11.-** Son funciones de las Coordinaciones de las Unidades de Vinculación, a más de las que constan en cada uno de sus Reglamentos, las siguientes:

- a) Participar en la elaboración del PPPP de la Dirección de vinculación con la Colectividad;
- b) Elaborar y presentar el PAPP de su unidad a la Dirección de Vinculación con la Colectividad;



- c) Presentar avances del PAPP e informes de resultados;
- d) Coordinar las actividades propias de su Unidad con la Dirección de Vinculación;
- e) Participar de reuniones de trabajo convocadas por la Dirección de Vinculación;
- f) Los demás que determine la Dirección de Vinculación y Reglamento de cada unidad

## TÍTULO VII

### DEL/LA SECRETARIO/A

**Art. 12.-** El/La Secretario/a de la Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte, será designado/a de acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

**Art. 13.-** Para ser Secretario/a de la Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte, se requiere cumplir con todos los requisitos determinados en el Manual de Funciones de la Universidad Técnica del Norte.

**Art.14.-** Se reconoce al Secretario/a de la Unidad de la Oficina del Estudiante de la Universidad Técnica del Norte, los derechos y garantías estipulados en la Ley Orgánica del Servicio Público y en los determinados en el Art. 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte

**Art.15.-** A más de las obligaciones determinadas en el Art. 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, y en el Manual de Funciones de la Institución, el/la Secretario/a de la Unidad de la Oficina del Estudiante de la Universidad Técnica del Norte, deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las sesiones de la Dirección;
- b. Llevar la agenda de la Dirección
- c. Recibir y despachar la correspondencia, oficios y demás trámites;



- d. Llevar el archivo tanto físico como digital y responsabilizarse de la documentación y materiales existentes a su cargo;
- e. Realizar mensualmente el pedido de materiales de aseo y de oficina; y,
- f. Demás funciones inherentes a su cargo.

## TÍTULO VIII DEL AUXILIAR DE SERVICIOS

**Art. 16.-** El/la Auxiliar de Servicios de la Dirección de Vinculación es un Trabajador/a de la Universidad Técnica del Norte, designado/a de acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes,

**Art. 17.-** Para ser Auxiliar de Servicios de la Dirección de Vinculación, se requiere cumplir con los requisitos que constan en el Manual de funciones de la Institución

**Art. 18.-** El/la auxiliar de servicios de la Dirección de la Universidad Técnica del Norte, es un trabajador/a de la Institución, a quien se reconoce los derechos estipulados en el Código de Trabajo así como los determinados en el Art. 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.

**Art. 19.-** A más de las obligaciones determinadas en el Art. 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte y en el Manual de Funciones de la Institución, el/la Auxiliar de Servicios de la Dirección de Vinculación, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la limpieza de las instalaciones de la Dirección de Vinculación, las veces que sean necesarias, a fin de mantenerlas en perfecto estado;
- b. Realizar los trámites de entrega recepción de correspondencia y mensajería;
- c. Cumplir con las disposiciones de las autoridades y superiores; y,
- d. Demás funciones inherentes a su cargo.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Deróguese toda disposición que se contraponga al presente Reglamento

**SEGUNDA:** Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario

**TERCERA:** La Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte, promoverá un ambiente de respeto, con valores éticos, morales y de asesoramiento.

**CUARTA:** La Dirección de Vinculación con la Colectividad solicitará a la instancia respectiva la asignación económica para el desarrollo de los programas y/o proyectos de vinculación.

**QUINTA:** Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte y de ser el caso por el Honorable Consejo Universitario.

**SEXTA:** que la Universidad Técnica del Norte otorgara el patrocinio (ayudas de viaje, inscripciones, uniformes etc.) financiero igual que a un estudiante regular a todos/as los ciudadanos y ciudadanas vinculados en las áreas, deportivas, sociales, culturales, académicas y gestión que no formen parte de la universidad técnica del norte siempre y cuando estos representen a la institución previo a solicitar la documentación necesaria para el desembolso de los respectivos rubros económicos

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los veinte y seis días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Dr. Miguel Naranjo T  
RECTOR



Dr. Luis Chilibingua J.  
SECRETARIO GENERAL

